



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022).

Pertenencia 25817-40-89-001-2018-00790-00

Demandante: MARIA JEANETH LEAL RODRIGUEZ

Demandado: PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta el acta de notificación del 8 de abril de 2022 y memorial que antecede, se halla que fueron notificadas personalmente a las señora LUZ MERY NAVAS SANABRIA y MARIA ESPERAZA NAVAS SANABRIA, quienes confirieron poder y la primera de ellas contestó la demanda y propuso excepciones de mérito por intermedio de apoderado.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

1. Téngase por notificadas personalmente a las señoras LUZ MERY NAVAS SANABRIA y MARIA ESPERAZA NAVAS SANABRIA, quienes alegan tener derechos sobre el inmueble objeto de usucapión.
2. Reconocer personería jurídica al profesional de derecho ANDRES GUILLERMO RODRIGUEZ como apoderado de las antes mencionadas, en los términos del poder conferido.
3. Téngase cuenta que la señora LUZ MERY NAVAS SANABRIA por intermedio de apoderado contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, a la cual se le correrá traslado una vez se integre el contradictorio. (personas indeterminadas)
4. Requerir a la parte actora para que de allegue las fotografías que dan cuenta de la publicación de la valla, conforme se indicó en auto anterior y auto admisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 039 de NOVIEMBRE 23 DE 2022 a las 8:00 a.m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **442171cc0d2c3bf4fbd434965cbd279dc94c7e430336bbe8decc6dd54b8a337c**

Documento generado en 22/11/2022 05:39:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>